

El viernes siguiente, 9 de Mayo, se despidió de la cantera á Andrés de Coria, y se puso en su lugar para trabajar en ella á Estéban Perez, con 90 pesos de oro de minas de salario cada año, y un real de plata cada día para su comida.

En cabildo celebrado el viernes 16 del mismo Mayo, se determinó que el canónigo Campaya, nombrado para negociar en la corte, vaya ganando su renta por tiempo de año y medio, contado desde hoy.

En viernes 23 del propio Mayo prorogaron el plazo concedido al canónigo Santos para que siga ganando su prebenda, por todo el tiempo que tardare hasta llegar á esta ciudad.

En viernes 6 de Junio del mismo año de 1544 (presente el señor Obispo Zumárraga) fueron admitidos al goce de los frutos y rentas de su canongía y racion, los Sres. canónigos Juan Gonzalez, y racionero Campoverde. Se dispuso tambien que conforme á la cédula real y ereccion perciban los dignidades cada uno 200 pesos de 485 maravedís: los canónigos 150 pesos cada uno, del mismo valor, y 100 pesos cada racionero, tambien del dicho valor, y ademas sus vestuarios.

En 29 de Agosto de 1545 fué recibido por racionero Hernando Gomez, en la racion que vacó del Sr. Juan Gonzalez.

En cabildo de 9 de Septiembre siguiente se prorogó el plazo al canónigo Cristóbal Campaya, que estaba de procurador en la corte.

En el de 21 de Mayo de 1546 fué recibido por mayordomo del hospital del Amor de Dios el canónigo Francisco Rodriguez Santos, con el salario que tenia el mayordomo pasado, que lo era el racionero Hernando Gomez.

En el de 6 de Julio del mismo año de 1546 mandaron se echasen puntos al canónigo Campaya, por habérsele cumplido el tiempo dado y prorogado, y no haber vuelto de España.

En el de 4 de Febrero de 1547 mandaron que se quiten al canónigo Campaya los frutos de su prebenda, por no haber vuelto de España.

En el de 1º de Mayo del mismo año de 47, fué nombrado procurador á la corte por tiempo de dos años el canónigo Lic. Alonso de Aldana.

En el de 7 de Junio del propio año de 1547 fué nombrado solicitador para los negocios de esta Santa Iglesia el canónigo Santos.

En el de 18 de Noviembre del mismo año de 1547, mandó el señor Obispo Zumárraga, que conforme á una cédula del príncipe se diesen al dean desde principio de este año 20 pesos más que á los otros dignidades, á razon de 485 maravedís cada peso.

En cabildo sede vacante, celebrado el miércoles 11 de Junio de 1548 fué nombrado provisor y vicario general el tesorero Dr. D. Rafael de Cervántes.

No hay en este libro acta alguna en que se diga qué dia murió el Sr. Zumárraga, ni nada relativo á su enfermedad, muerte y entierro. Segun se dice en una nota, no se asentaron en este libro las actas de muchos cabildos de esta época, y en efecto se advierte luego un gran vacío.

NÚM. 50.

INVENTARIO DE LOS PAPELES, AUTOS, ESCRITURAS, BREVES APOSTÓLICOS, REALES CÉDULAS DE S. M. Y DEMAS INSTRUMENTOS QUE SE HALLAN EXISTENTES EN LA SECRETARÍA DE CABILDO DEL M. I. V. S. DEAN Y CAPITULARES DE ESTA SANTA IGLESIA DE MÉXICO, METROPOLITANA DE ESTA NUEVA ESPAÑA, HECHO Y COORDINADO SIENDO SU SECRETARIO EL BR. D. JUAN ROLDAN DE ARANGUIZ, PRESBITERO, EN EL AÑO DE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS.

[Encontré este Inventario en el Archivo de la Catedral; pero los documentos mencionados en él han desaparecido, sin quedar uno. Sirve á lo ménos para conservar la noticia y fecha de muchas disposiciones ignoradas hasta ahora.]

[EXTRACTOS.]

PAPELES QUE PARAN EN EL SECRETO DE CABILDO.

LEGAJO 1º

Ereccion de esta Santa Iglesia Catedral Metropolitana de México: Y los Autos sobre los Concilios celebrados, así por el Illmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Alonso de Montúfar como por el Illmo. Sr. Dr. D. Pedro Moya de Contreras: desde el año de 1534 hasta el de 1585.

Nº 1. Un libro manuscrito firmado del Illmo. Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga, primer Obispo de esta ciudad de México, en que consta la Ereccion de esta Santa Iglesia Catedral, fecha en Toledo, año de 1534, y en la foja 11, que es la última de dicho libro, la Real Cédula original de su aprobacion, firmada de la Reina nuestra Señora en Valladolid, en 6 de Noviembre de 1536; y dentro otro tanto simple de dicha Ereccion, en 13 fojas.

Nº 2. Otro libro en que consta impreso el Concilio Mexicano que presidió el Illmo. Sr. Mño. Don Fray Alonso de Montúfar, segundo Arzobispo de esta Santa Iglesia Metropolitana, que mandó imprimir el año de 1556, y consta de 45 fojas.

Nº 3. Otro libro en que constan los autos fechos sobre la convocacion para el Concilio Mexicano que presidió el Illmo. Sr. Dr. D. Pedro Moya de Contreras, Arzobispo que fué de esta Santa Iglesia, que comienza con un despacho firmado de dicho Sr. Illmo., por ante Juan de Aranda, Notario y Secretario, fecho en 1º de Febrero de 1584, y acaba con un testimonio del Catecismo de la Doctrina Cristiana hecho el año de 1585, y todo en 455 fojas.

Nº 4. Otro libro, que es el segundo en orden de dichos Autos de dicho Santo Concilio, que comienza con una protesta hecha en 6 de Abril de 1585 por el Illmo. Sr. Obispo de la Nueva Segovia y

1 Este documento fué vendido en tick & Simpson (Fischer), 1869, número Londres por £ 11.5.0.—Catálogo Put- ro 1863.

acaba con un testimonio del Concilio Provincial de Toledo del año de 1583, y todo en 354 fojas.

Nº 5. Otro libro, que en orden á dicho Santo Concilio es el tercero, que comienza con un escrito del Dr. D. Juan de Salcedo, Secretario de él y Dean que fué de esta dicha Santa Iglesia, y acaba con unas respuestas que dió dicho Concilio á diversas Apelaciones, y consta de 320 fojas.

Nº 6. Otro libro manuscrito en que consta original dicho Santo Concilio Mexicano, firmado de los Illmos. Sres. Arzobispo de México, Obispo de Tlaxcala, Obispo de Yucatan, Obispo de Antequera, Obispo de Mechoacan y Obispo de la Nueva Galicia; sellado con el sello de dicho Santo Concilio, y refrendado por ante el Sr. Dr. D. Juan de Salcedo, Secretario de él, fecho en la Sala Conciliar en la ciudad de México en 16 de Octubre del año de 1585; en 100 fojas....¹

CABILDO. LIBRO 10.

Nº 1. Un testimonio simple de un despacho de la Real Audiencia en que está inserta una Real Cédula de S. M., fecha en Toledo en 20 de Febrero de 1534, en que constan varios capítulos sobre la division y límites de este Arzobispado de México (entónces obispado) y los de Oajaca, Michoacan y el de Guazacalco, el que se le hizo notorio al Illmo. Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga: en 2 fojas....

CABILDO. LIBRO 19.

Tres libros en que constan diversas Reales Cédulas de S. M. despachadas sobre distintas materias, y providencias, desde el año de 1528 hasta el de 1745.

LIBRO 1º

Desde 13 de Enero de 1528 hasta 13 de Junio de 1599.

Nº 1. Una Real Cédula de S. M. fecha en Búrgos en 13 de Enero de 1528, dirigida á oficiales reales, sobre que se le entregaran los diezmos de este obispado de México al devoto Padre Fr. Juan de Zumárraga.

Nº 2. Otra Real Cédula fecha en Madrid en 17 de Agosto de 1528, en que manda S. M. que los clérigos que pasaren á esta Nueva España no se queden en ella.

Nº 3. Otra Real Cédula de S. M., fecha en Toledo á 10 de Agosto de 1529, para que los oficiales reales acudan al Obispo de México con todos los diezmos de Guatemala y Pánuco.

Nº 4. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Toledo á 10 de Agosto

¹ Los núms. 3, 4, 5 y 6 fueron vendidos igualmente en Lóndres por £ 60. Mismo catálogo, núm. 1856. Los compró el librero Quaritch, y los revendió á Mr. H. H. Bancroft, de San Francisco de

Californias, en cuyo poder permanecen. — No se ignora en México cómo perdió la Iglesia estos importantísimos documentos, que yo he intentado, hasta ahora en vano, recobrar para ella.

de 1529, en que manda S. M. á los oficiales reales se le acuda con los diezmos de este obispado al Sr. Obispo desde 12 de Diciembre de 1527 en adelante.

Nº 5. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Toledo á 10 de Agosto de 1529, en que manda á oficiales reales no descuenten de los diezmos mandados entregar, el costo y pasaje que tuvieron los religiosos franciscanos que pasaron á esta Nueva España.

Nº 6. Otra Real Cédula fecha en Toledo á 10 de Agosto de 1529, en que manda S. M. á oficiales reales acudan con los diezmos al señor Obispo Zumárraga, para que los gaste en ornamentos y fábricas.

Nº 7. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Toledo en 24 de Agosto de 1529, en que manda que el Obispo de México y de Tlaxcala y las Justicias de los lugares de esta Nueva España tengan cada uno llave diferente en una arca, para que en ella se guarde el hierro para herrar los esclavos.¹

Nº 8. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 13 de Diciembre de 1529, en que manda se le informe de las rentas que perciben las dignidades, salarios de sacristanes y sirvientes desta Santa Iglesia, y se le dé cuenta de los ornamentos y pertenecientes (*sic*) al culto divino.

Nº 9. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 2 de Agosto de 1530, en que se ordena al Illmo. Sr. Obispo acate y obedezca al Presidente é Oidores de esta Real Audiencia como á personas que representan la Real suya, pues de lo contrario se dará por deservido.

Nº 10. Un testimonio de una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 2 de Agosto de 1530, en que manda se trate á los indios con cristiandad y no se les impida el saber la Doctrina cristiana, para lo cual el Sr. Obispo imparta su auxilio á los Sres. Virey y Real Audiencia.

Nº 11. Otro testimonio auténtico de una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid en 1º de Septiembre de 1530 para que se distribuyan los diezmos en la congrua sustentacion del Obispo, dignidades y canónigos de esta Santa Iglesia, dirigida al Presidente é Oidores.

Nº 12. Otro testimonio auténtico de una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid en 1º de Septiembre de 1530, dirigida al Presidente é Oidores de esta Real Audiencia é Illmo. Sr. Obispo sobre que se le informe de los diezmos de esta Santa Iglesia.

Nº 13. Otro traslado auténtico de una Real Cédula de S. M. fecha en 25 de Enero de 1531, en que se ordena al Illmo. Sr. Zumárraga pase de estos á los reinos de Castilla.

Nº 14. Una Real Cédula de S. M. fecha en Monzon en 12 de Agosto de 1533, en que se inserta la Pragmática que dispone de la manera que pueden traer vara de justicia los oficiales de los preladados eclesiásticos.

Nº 15. Una Real Cédula ejecutorial del obispado de México para

¹ Está en PUGA, tomo I, pág. 144.

el Illmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga, fecha en Monzon á 13 de Septiembre de 1533.¹

Nº 16. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Monzon á 7 de Noviembre de 1533, dirigida al Presidente é Oidores desta Real Audiencia para que mientras no hubiese ereccion de esta Santa Iglesia se les diese á los prebendados de ella la cuarta parte de los diezmos, porque lo demas se habia de gastar conforme á la ereccion de Tlaxcala.

Nº 17. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Toledo á 20 de Febrero de 1534, dirigida á los oficiales reales de esta Nueva España, para que por tiempo de tres años acudan al Sr. Obispo Zumárraga con la mitad de los diezmos para hacer el coro de esta Santa Iglesia.

Nº 18. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Toledo á 20 de Febrero de 1534, dirigida al Presidente é Oidores de esta Real Audiencia para que provean el remedio conveniente para la conversion de los indios, y las obvenciones que deben tener los ministros.

Nº 19. Otra Real Cédula de S. M. dirigida á los oficiales para que lo que montare la cuarta obispal de México en sus diezmos se le entregue al Illmo. Sr. Zumárraga para que con parecer del Presidente de la Real Audiencia la gaste en casa para la dignidad obispal, fecha en 20 de Febrero de 1534.

Nº 20. Otra Real Cédula de S. M. dirigida al Presidente é Oidores de esta Real Audiencia, cerca de cómo y en qué lugares se pueden erigir beneficios, y de qué renta se podrán dotar, introduciendo á los indios paguen la décima como en España: fecha en Toledo á 20 de Febrero de 1534.²

Nº 21. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Toledo á 18 de Abril de 1534, al Presidente é Oidores de esta Real Audiencia para que se le acaben de entregar al Illmo. Sr. Zumárraga los ducados que faltasen de los mil de que tenia hecha merced para ensanchar las casas obispales.

Nº 22. Otra Real Cédula de S. M. fecha á 4 de Mayo de 1534, al Presidente é Oidores de esta Real Audiencia para que le informen del sitio que eligen los religiosos de S. Agustin para hacer su convento, la cercanía y distancia que tiene á esta Santa Iglesia, y que esté con la formalidad que los de Sto. Domingo y S. Francisco.

Nº 23. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Toledo en 21 de Mayo de 1534, á los oficiales reales de esta Nueva España, para que en la parte de los diezmos caidos desde el dia de la data de las Bulas del Illmo. Sr. Zumárraga no pongan ni carguen ningun libramiento de dicho señor, cabiendo en las otras tres partes de los diezmos.

Nº 24. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Toledo en 21 de Mayo de 1534, en que manda á los oficiales reales que den á las seis mujeres que pasaron á este reino con el Sr. Zumárraga cuatro pesos á cada una.

¹ Está en este Apéndice (núm. 16) con fecha 2 de Agosto.

² Está en PUGA, tomo 1, pág. 326.

Nº 25. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Toledo en 21 de Mayo de 1534, á los oficiales reales de esta Corte, para que á los treinta casados que vinieron con el Illmo. Sr. Zumárraga no les lleven derechos algunos de lo que embarcaren con sus personas, no pasando de cantidad de 100 pesos.

Nº 26. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Toledo en 21 de Mayo de 1534, en que hace merced que de la quinta parte de lo de la fábrica de la Iglesia Catedral se gaste por tiempo de tres años en hacer una librería para ella.

Nº 27. Un testimonio auténtico de una Real Cédula de S. M. fecha en Toledo en 21 de Mayo de 1534, á oficiales reales de esta Corte, para que de los diezmos correspondientes desde el dia de la data de las bulas del Illmo. Sr. Zumárraga hasta el dia en que salió para los reinos de Castilla, no se le cargue libramiento alguno en lo que le corresponde, sino en los de S. M.

Nº 28. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valencia en 28 de Septiembre de 1534, para que el Illmo. Sr. Obispo de México entregue todas las provisiones que tiene de Protector de los indios al Presidente de esta Nueva España, y que no use de ellas.

Nº 29. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Madrid en 16 de Febrero de 1536, á oficiales reales de esta Corte, en que manda averiguar lo que vale la cuarta parte del obispado de México, y el tributo del pueblo que está ó fuere señalado al Illmo. Sr. Obispo; y si lo uno y lo otro no llegare á quinientos mil maravedises, lo que de ello faltare se pague de la hacienda real, durante la vida de dicho Sr. Obispo.

Nº 30. Otra Real Cédula de S. M., testimoniada jurídicamente, fecha en Madrid á 26 de Mayo de 1536, al Virey de esta Nueva España, para que de los pueblos de los indios que aún no pagan diezmos sean obligados á traer los de los españoles á esta ciudad de México.

Nº 31. Una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 26 de Mayo de 1536, en que concede facultad al Illmo. Sr. Zumárraga para que por el tiempo de su voluntad pueda nombrar para curas los clérigos que le parecieren, conforme á la ereccion de esta Santa Iglesia.

Nº 32. Un testimonio auténtico de una Real Cédula fecha en Madrid á 26 de Mayo de 1536, dirigida á los oficiales reales, para que si los diezmos del Illmo. Sr. Obispo con los tributos del pueblo no llegan á dos mil ducados, se le cumplan del arca de S. M.

Nº 33. Una Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 3 de Septiembre de 1536, dirigida al Sr. Dean Lic. D. Manuel Flores, para que tenga todo acatamiento al Illmo. Sr. Obispo.

Nº 34. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 3 de Septiembre de 1536, á los oficiales reales de esta Corte, para que se entregue al Illmo. Sr. Obispo todo lo que en su poder estuviere rezagado de diezmos desde la presentacion del dicho obispado hasta cuando volvió á él.

Nº 35. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 3 de Sep-

tiembre de 1536, respondiendo al Illmo. Sr. Zumárraga, dándole las gracias por el colegio Seminario que habia hecho en el convento de Santiago para que los indios estudiasen gramática, y otros puntos.

Nº 36. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 3 de Septiembre de 1536, al señor Virey de esta Nueva España, para que ejecute lo que el Illmo. Sr. Obispo mandare en la correccion de los clérigos de este obispado.

Nº 37. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid en 8 de Octubre de 1536, al señor Virey de esta Nueva España, sobre que se le informe sobre las fiestas (tierras?) que tenian los cues en tiempo de la gentilidad de los indios.

Nº 38. Una Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 8 de Octubre de 1536, á los oficiales reales de esta Corte, para que no descuenten de los diezmos el importe del metal que entró en una campana para esta Santa Iglesia.

Nº 39. Una Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid en 26 de Octubre de 1536, sobre que se le den al organista que fuere de esta Santa Iglesia cuarenta pesos de salario y al pertiguero treinta.

Nº 40. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid en 26 de Octubre de 1536, en que manda á los oficiales reales que lo que montare la cuarta episcopal de los diezmos de México desde el día que fué nombrado el Illmo. Sr. Zumárraga para Obispo hasta que fué confirmado por Su Santidad, se le acuda con ella.

Nº 41. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 26 de Octubre de 1536, dirigida al Br. Gonzalo de Balverde, quien pasó á este reino á enseñar gramática á españoles é indios, con merced de 50 pesos, en que se le manda enseñe sin estipendio seis mozos de coro de esta Santa Iglesia.

Nº 42. Una Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 26 de Octubre de 1536, en que manda á oficiales reales que las tres cuartas partes de los diezmos de este obispado se gasten en ornamentos para las iglesias, con parecer del Illmo. Sr. Obispo.

Nº 43. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 21 de Agosto de 1537, en que manda se otorgue la ereccion de esta Santa Iglesia, segun la remite añadida, una en papel comun y otra en pergamino.

Nº 44. Una Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 10 de Septiembre de 1537, agradeciendo al Illmo. Sr. Zumárraga las oraciones y plegarias que por S. M. habia hecho de la hostilidad que se temia de la armada de 150 velas del turco, y remite un Jubileo.

Nº 45. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 20 de Septiembre de 1537, dirigida al Illmo. Sr. Obispo, Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia para que si en ella sobran algunos ornamentos los envíen á Mechoacan.

Nº 46. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 12 de Febrero de 1538, en que manda al Virey de esta Nueva España que si viere que de traer los indios de los pueblos los diezmos á México

no les viene daño, provea que los traigan, entretanto que se da órden cómo se puedan traer.

Nº 47. Una Real Cédula de S. M. fecha en 12 de Febrero de 1538, dirigida al Presidente y Oidores de la Real Audiencia, para que conforme á la bula que tuviere de Su Santidad de confirmacion de este obispado se cobren los diezmos.

Nº 48. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 31 de Mayo de 1538, en que manda que los oficiales reales den cuenta de los tributos que habian percebido para la fábrica de iglesias y ornamentos de este obispado, é instruccion del modo con que se habian de reducir á nuestra Santa Fe los indios.

Nº 49. Una Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 23 de Agosto de 1538, al Virey de esta Nueva España para que torne á ver los límites de los obispos de esta tierra.

Nº 50. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 23 de Agosto de 1538, en que manda al señor Virey de esta Nueva España provea lo más conveniente para la poblazon y perpetuidad de esta tierra.¹

Nº 51. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 23 de Agosto de 1538, dirigida á los obispos de México, Guatemala y Oaxaca, sobre la venida al Concilio Mexicano (*sic pro* Tridentino), y otros diversos puntos sobre idolatría, religiosos díscolos, y otros.²

Nº 52. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid en 23 de Agosto de 1538, en que manda al señor Virey de esta Nueva España dé las gracias á los religiosos y demas personas que tienen el cargo de enseñar en los colegios á los hijos de los indios.

Nº 53. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid en 23 de Agosto de 1538, en que manda al Virey de esta Nueva España deje á los prelados eclesiásticos de ella desterrar y echar de este reino á los clérigos comerciantes, aunque sean exemptos por ministros de la Santa Cruzada.

Nº 54. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid en 23 de Agosto de 1538, en que manda al Virey y Presidente de la Real Audiencia reconozcan el colegio que tienen los hijos de los indios, y lo reedifiquen para su perpetuidad.

Nº 55. Una Real Cédula de S. M. fecha en Toledo en 23 de Mayo de 1539, dando gracias al Illmo. Sr. Zumárraga por los sufragios que habia hecho por la reina nuestra señora, y sobre el aumento de prebendas de esta Santa Iglesia, y nombramiento de segundo sacristan.

Nº 56. Otra Real Cédula fecha en Toledo en 18 de Abril de 1539, en que ordena al Illmo. Sr. Zumárraga que á los clérigos que no dieren el buen ejemplo que deben, no embargante que sean comisarios de la Cruzada, corrija y castigue los excesos que ejecutaren.

Nº 57. Otra Real Cédula de S. M., en un tanto simple, fecha 10 de Junio de 1539, con varias ordenanzas para que los indios observen

¹ Puga, tom. I, pág. 419.

² Extracto en este *Apéndice*, pág. 102.

y cumplan todo lo perteneciente á nuestra Santa Fe y dejen la idolatría, como deben.

Nº 58. Una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 1º de Agosto de 1539, para que en esta nueva [España] se pague diezmo de la seda que se cogiere, como en el Arzobispado de Granada.

Nº 59. Un traslado auténtico de otra Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 3 de Octubre de 1539, para que los dos novenos se entreguen á los oficiales reales.

Nº 60. Otro tanto simple de una Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 20 de Noviembre de 1539, á pedimento del Illmo. Sr. Obispo de Tlaxcala, en que se da orden cómo se ha de dividir el diezmo de las ovejas con los obispos comarcanos.¹

Nº 61. Una Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid en 20 de Noviembre de 1539, para que el Virey de esta Nueva España informe en la controversia del Obispo de México y el de Tlaxcala sobre límites de sus obispados.

Nº 62. Otra Real Cédula duplicada fecha en Madrid en 17 de Diciembre de 1539, para que el V.º Sr. Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia pueda cobrar la cuarta parte de los diezmos y poner su mayordomo para ello, distribuyéndolos conforme á la ereccion, y que el Obispo tome cuenta cada año.

Nº 63. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 28 de Diciembre de 1539, al Virey de esta Nueva España, para que los españoles que tuvieren indios y negros á su cargo los compela para que en casa diputada les enseñen la doctrina cristiana.

Nº 64. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 9 de Enero de 1540, al Virey de esta Nueva España, para que junto con el Illmo. Sr. Obispo augmenten las parroquias en esta ciudad.

Nº 65. Un testimonio auténtico de una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 24 de Enero de 1540, para que los curas de esta Santa Iglesia Catedral asistan al coro de ella, y faltando sean apuntados.

Nº 66. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 10 de Junio de 1540, en respuesta de cartas del Illmo. Sr. Zumárraga, con varios capítulos sobre la idolatría de los indios, sobre que se le tome cuenta del tiempo que fué á su cargo la recaudacion de diezmos, y sobre la casa que tenia edificada, si seria buena para hospital de las bubas.

Nº 67. Un testimonio simple de una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 11 de Junio de 1540, en que manda al Virey y Real Audiencia, para que declaren y determinen todas las cosas pertenecientes á la ereccion; y al Obispo y Cabildo que ejecuten lo que mandaren y determinaren. Y la sentencia de la Real Audiencia sobre el pleito seguido entre el Obispo de Tlaxcala y el Dean de su Iglesia sobre puntos de su ereccion.

¹ PUGA, tom. I, pág. 426.

Nº 68. Un testimonio jurídico de una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 14 de Julio de 1540, respondiendo al informe que hicieron el Illmo. Sr. Obispo y V.º Cabildo sobre los inconvenientes que se seguian de decir los maitines á las doce de la noche, por el des temple de esta tierra, y que se ganasen asistiendo á prima, en que se deja al arbitrio de esta Real Audiencia y al del Illmo. S. Obispo. Y consta lo que se determinó, al reverso de esta dicha Real Cédula.

Nº 69. Una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 14 de Julio de 1540, al Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, para que lo que hallaren que se debe descontar al Obispo, Dean y Cabildo de la Iglesia de México de los gastos que hubieren hecho para proveer de ornamentos la Iglesia de Mechoacan, se descuenta de lo que su Obispo D. Vasco de Quiroga les pide.

Nº 70. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 14 de Julio de 1540, para que el Illmo. Sr. Zumárraga, cuando hubiere de poner personas que sirvan en esta Santa Iglesia en lugar de los que faltaren, sean personas hábiles, las que no tengan voz ni voto ni silla, y se sienten despues de todos los presentados por S. M.

Nº 71. Un testimonio simple de una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 15 de Julio de 1540, al Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, para que los dueños de Ingenios de azúcar paguen el diezmo de ella como en la Isla Española.

Nº 72. Una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 27 de Julio de 1540, en que se ordena al Illmo. Sr. Zumárraga, para que no siendo las indias que tuvieren en sus casas el Dean y Cabildo para su servicio, mujeres sospechosas, no se les prohíba.

Nº 73. Una Real Cédula sobrecartada de S. M. fecha en Madrid en 14 de Agosto de 1540, en que prorroga por dos años el que los indios traigan el diezmo á esta ciudad, de los pueblos que los españoles tienen en encomienda.¹

Nº 74. Una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 24 de Septiembre de 1540, al V.º Sr. Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia, para que se reciba en este reino por los españoles y naturales de él la Bula de la Santa Cruzada concedida por Su Santidad el Sr. Paulo III, y encargo que cuando se venga á presentar, salgan á su recebimiento con el acatamiento que se le debe.

Nº 75. Una carta del Sr. Inquisidor General, escrita en Madrid á 22 de Noviembre de 1540, al Illmo. Sr. Obispo de México sobre el modo que se habia de tener en procesar contra los indios que se hubiesen bautizado y despues idolatrasen.

Nº 76. Otra carta del mismo Sr. Inquisidor General, reprendiendo al Illmo. Sr. Zumárraga por haber hecho proceso contra un indio cacique por idólatra, y haberlo sentenciado á muerte y quemádo: fecha en Madrid á 22 de Noviembre de 1540.

Nº 77. Una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 29 de Di-

¹ PUGA, tom. I, pág. 433.

ciembre de 1540, para que en esta Nueva España se pague diezmo de la grana, segun y en la manera que en aquellos reinos.

Nº 78. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Madrid en 29 de Diciembre de 1540, en que se ordena se le den al secretario de Cabildo 30 pesos cada año, aunque por la ereccion habian de ser 16 pesos.

Nº 79. Un testimonio jurídico de nueve Reales Cédulas de S. M.: la primera de 20 de Noviembre de 1539, para que el Virey componga que el Illmo. Sr. Obispo de Tlaxcala no se entrometa en cobrar los diezmos de esta Santa Iglesia: la segunda de 14 de Diciembre de dicho año, para que D. Antonio de Mendoza, sin embargo de ser caballero de la órden de Santiago, pague diezmo de sus ganados: la tercera de 17 de Diciembre de dicho año, en la que hace merced á esta Santa Iglesia de la cuarta parte de los diezmos y facultad para poner mayordomo y cobrarlos: la cuarta de 29 de Diciembre de 1540, para que se pague diezmo de grana: la quinta, con la misma fecha, para que los indios y demas vecinos paguen diezmos de semillas y ganado: la sexta, con la misma fecha, para que se dé doblado el salario de 16 pesos al secretario de Cabildo: la octava, fecha en 9 de Enero de 1541, para la division de parroquias, y la novena, fecha en 13 de Enero de 1541, para que el Virey informe sobre que la ciudad de Tezcuco y Otumba tributen para la fábrica material de esta santa iglesia.

Nº 80. Una Carta Real Cédula fecha en Talavera en 14 de Marzo de 1541, sobre varios puntos en que habia escrito el Illmo. Sr. Zumárraga, y en el primero se dice del modo que se han de entender los pesos que augmentó S. M. á las canongías, regulados conforme á la ereccion. En el segundo se declara que las tres misas, la una del primer viérnes del mes, y las otras de los sábados y lúnes hayan de ser cantadas. El tercero sobre los sujetos que nombraba dicho Sr. Zumárraga por los ausentes del coro que no entrasen en Cabildo, ni se les diese silla, sirviendo en interin que S. M. nombrase. En el cuarto capítulo, en el que se preguntó si el tesorero ha de llevar la renta del chantre, que estaba ausente de la Iglesia, se le responde que por ningun caso se haga tal, y que lo ha de llevar, si no viniere el chantre, el que viniere nombrado por S. M., y otros capítulos. Al márgen: "Que las misas de los Reyes sean cantadas."

Nº 81. Una Real Cédula de S. M. fecha en Talavera á 14 de Marzo de 1541, al Sr. Virey de este reino para que provea no se haga ningun monasterio sin su licencia, y donde viere que conviene hacerse dé órden para que se haga.

Nº 82. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Talavera á 14 de Marzo de 1541, al Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, para que le informen si ha cesado la causa por que se dió licencia al Sr. Dean de esta Santa Iglesia para estar fuera de ella, y si hallaren que cesa, le manden que venga á residir á ella.

1 PUGA, tom. I, pág. 428.

2 Tal vez por descuido del escribien-

te se omitió aqui dar razon del contenido de la séptima cédula.

Nº 83. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Talavera en 31 de Mayo de 1541, contra D. Francisco de Alegría, quien estaba presentado por tesorero de la Iglesia de Guatemala, para que si no se le hubiere hecho colacion de ella, no se admita.

Nº 84. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Talavera á 16 de Agosto de 1541, sobre la division de parroquias en esta Nueva España.

Nº 85. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Talavera en 16 de Agosto de 1541, en que se incluyen diversos capítulos sobre la tesorería de Guatemala, sobre que se haga una iglesia en Pánuco, sobre las congregaciones de indios, y sobre el hospital de las bubas que se fundó en la casa que vivia el Illmo. Sr. Zumárraga.

Nº 86. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Fuensalida en 22 de Septiembre de 1541, en que remite al Illmo. Sr. Zumárraga una Bula de Jubileo para esta Nueva España.

Nº 87. Una Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 4 de Abril de 1542, al Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, para que se le pasen en cuenta al Illmo. Sr. Zumárraga 15 D maravedises que dice gastó de las distribuciones que habia cobrado, en la fábrica del hospital, casa obispal y cárcel.

Nº 88. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Madrid en 31 de Mayo de 1544, sobre los clérigos que pasan á esta Nueva España sin licencia.

Nº 89. Otra Real Cédula de S. M., sobrecartada, fecha en Valladolid en 21 de Marzo de 1544, sobre que los españoles paguen diezmo de lo que les dan los indios en sus Encomiendas.

Nº 90. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid en 18 de Julio de 1544, en que manda al Presidente é Oidores de esta Real Audiencia, en virtud de otra inserta, vean en revista el pleito entre el Obispo de Michoacan y la Iglesia de México.

Nº 91. Un tanto auténtico de una Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 8 de Agosto de 1544, para que los indios paguen diezmo de las semillas de España.¹

Nº 92. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 17 de Octubre de 1544, en que se ordena al Illmo. Sr. Zumárraga apremie á los que estuvieren en este reino y hubiesen dejado sus mujeres en España las traigan dentro del término que le pareciere conveniente.

Nº 93. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid en 22 de Mayo de 1545, en que ordena á dicho Illmo. Sr. Zumárraga que el acrecentamiento que se hizo al Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia de sus prebendas lo añada en la ereccion de ella.

Nº 94. Un traslado simple de una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 13 de Noviembre de 1545, en que se hace merced de la prorogacion de los Reales Novenos.

Nº 95. Una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 10 de Abril de 1546, á los Sres. Virey y Obispo de esta corte, para que averigüen

1 PUGA, tom. I, pág. 459.

en cada un año si hay réditos de que se cumpla el vestuario que por la ereccion se manda dar á las dignidades, canónigos y racioneros; y habiéndolos de la parte que por la ereccion les están asignados, lo guarde.

Nº 96. Una Real Receptoría de S. M. fecha en 18 de Abril de 1546, para que se reciba informacion de los diezmos que deben pagar los españoles de las cosas que reciben de los indios, como los que se han de pagar de los tributos de estos.

Nº 97. Un testimonio jurídico de un Auto de la Real Audiencia declaratorio sobre las canongías supresas, fecho en 1.º de Julio de 1546. En el legajo 10 de Cabildo, al nº 9, se halla la Real Cédula y Bula de Su Santidad sobre esta canongía, testimoniadas, y la original Cédula en dicho legajo, nº 13.

Nº 98. Una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 8 de Noviembre de 1546, en que ordena al Illmo. Sr. Zumárraga se le añadan y den veinte castellanos más que á las demas dignidades al Dean, y que no pueda poner coadjutor á los prebendados ausentes, ni tampoco nombrarlos ellos.

Nº 99. Una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid en 23 de Diciembre de 1546, en que prorroga á esta Santa Iglesia de México por tres años la merced que le hizo de que los indios traigan á esta ciudad los diezmos.

Nº 100. Una Real Ejecutoria de S. M. fecha en Madrid en 29 de Noviembre de 1546, en el pleito de Estéban Franco, sobre vender este los pedazos de oro sin pagar el quinto á S. M.

Nº 101. Un tanto simple de una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 21 de Mayo de 1547, en que hace merced á esta Santa Iglesia de los dos Reales Novenos.

Nº 102. Otro tanto simple de una Real Cédula de S. M. fecha en Segovia á 25 de Junio de 1548, en que hace merced á los prebendados de esta Santa Iglesia del Superavit, y si se pueden proveer otras canongías.

Nº 103. Una Real Cédula despachada por Sus Altezas los señores Maximiliano y la Infanta al Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, para que se informen de las deudas que dejó el Illmo. Sr. Arzobispo Zumárraga en utilidad y provecho de esta Santa Iglesia, para que no habiendo dejado bienes se paguen de la vacante: fecha en Valladolid en 7 de Julio de 1549.

Nº 104. Un tanto simple de una Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid en 18 de Agosto de 1550, á este V.º Cabildo sede vacante, en que se le ordena que dé su comision al Sr. Lic. Zerrato, Presidente de la Real Audiencia de Guatemala, para que tome cuentas al Obispo de ella, por decirse gastaba las rentas de su Iglesia, lo que no ejecutaba como debía.

Nº 105. Una Real Cédula de S. M. fecha en 21 de Marzo de 1551, al V.º Sr. Dean y Cabildo sede vacante, en que hace merced de las dos tercias partes de la vacante del Illmo. Sr. Zumárraga para la fábrica material de esta Santa Iglesia.

Nº 106. Un tanto simple de una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 12 de Mayo de 1552, al Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, para que con brevedad determinen el pleito entre las Iglesias de México y Mechoacan, sobre los diezmos del puerto de Aca-pulco.

Nº 107. Otro tanto simple de otra Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 12 de Mayo de 1552, en que manda al Presidente y Oidores de la Real Audiencia hagan justicia sobre los limites de los obis-pados de la Nueva España.....

CABILDO. LIBRO 21.

Nº 1. Un testimonio jurídico de unas ordenanzas reales, fechas á 9 de Octubre de 1529, sobre el buen tratamiento de los indios.

Nº 2. Una escritura fecha en 21 de Marzo de 1530, por donde consta la venta de las casas arzobispales, que le hizo Fernando Medel, en nombre de Martin Lopez y Andrés Nuñez, al Illmo. Sr. Obispo D. Fr. Juan de Zumárraga.¹

Nº 4. Una carta original fecha en 30 de Noviembre de 1537, de los Illmos. Sres. Obispos de México, Guatemala y Oaxaca sobre el Concilio General, y sobre distintos puntos de diezmos, y otros para la nueva planta y permanencia de la fe católica en este nuevo mundo.²

Nº 5. Un testimonio jurídico de un escrito presentado por este V.º Cabildo ante el Marqués del Valle en 15 de Diciembre de 1531, sobre que los religiosos inducian á los indios á que no obedeciesen á los obispos.

Nº 7. Una informacion jurídica fecha á 14 de Julio de 1548, para enviar á S. M. con los testigos que se hallaron presentes al fenecimiento de las cuentas de Martin de Aranguren, mayordomo que fué del Illmo. Sr. D. Juan de Zumárraga, en que se contienen algunas cosas particulares que dicen dichos testigos de las buenas obras de dicho Illmo. y Rmo. Sr.³

Nº 8. Una relacion de lo que quedó debiendo el Illmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga á Martin de Aranguren, y lo que cobró despues del fallecimiento de dicho Sr. Illmo. con los bienes que dejó, y su dispendio, y consta haber fallecido á 3 de Junio de 1548.⁴

Nº 28. Un testimonio jurídico de una cláusula del testamento del Illmo. Sr. Zumárraga, fecho el año de 1583, en que manda que todo lo que se le estaba debiendo de su cuarta y de lo que nuevamente se le mandaba pagar por S. M., se le entregue á D. Martin de Aranguren, su mayordomo, por lo que se le debía.

Nº 31. Tres escrituras originales de las casas que le vendió García de Frias al Illmo. Sr. Arzobispo Zumárraga, y V.º Sr. Dean y Cabildo, y la posesion que se tomó de ellas para el hospital de las bubas.

Nº 32. Otra escritura de 20 de Septiembre de 1586, y unos papeles sueltos de un remate jurídico por donde consta ser de esta Santa

¹ Está en este Apéndice, Doc. nº 3.

² Doc. nº 21 de este Apéndice.

³ Doc. nº 44 de este Apéndice.

⁴ Doc. nº 45 de este Apéndice.

Iglesia las casas arzobispales, en que se declara cómo se adquirieron y que fué usufructuario de ellas dicho Sr. Illmo., y dueño la fábrica espiritual de esta Santa Iglesia.

Nº 108. Un testimonio jurídico y otros papeles de los cajones en que estaban los huesos de los Illmos. Sres. D. Fr. Juan de Zumárraga, D. Fr. García de Santa María, y D. Feliciano de la Vega, trasladados y puestos en el medio de una pared en 12 de Junio de 1649; y por otra razón rubricada del Br. D. Antonio Bernardez de Rivera, presbítero, secretario que fué de dicho V.º Sr. Dean y Cabildo y notario apostólico, consta y dice: Sacados por el Sr. Castorena del medio de la pared y llevádose á su casa los del Illmo. Sr. Zumárraga, y los otros dos cajones se pusieron en otros nuevos en el sepulcro de los Illmos. Sres. Arzobispos.

Nº 121. Un testimonio simple de la gracia y donacion que hizo este V.º Cabildo al Illmo. Sr. D. Mateo Sagade Bugueiro, de las casas que le servian de cárcel arzobispal, año de 1658.

Nº 215. Una instruccion simple para el Protector de indios de esta Nueva España.

Nº 216. Otra instruccion que el Illmo. Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga dió á los visitadores de su diócesis.

FÁBRICA ESPIRITUAL. LEGAJO 3.

Nº 2. Una donacion que por descargar la conciencia de su promisor hizo el Illmo. Sr. Zumárraga de distintos ornamentos y capas para la fábrica de esta Santa Iglesia: en 2 fojas.


Nº 3. El entrego que hizo Martin de Aranguren de los pontificales y librería que dejó á esta Santa Iglesia el Illmo. y Rmo. Sr. Arzobispo Zumárraga: en 2 fojas.

FÁBRICA ESPIRITUAL. LEGAJO 6.

Nº 13. Unos autos fechos el año de 1631, sobre 190 pesos que recibió el Sr. prebendado Dr. D. Gabriel Illan de Gamboa para la traslacion de los huesos de los Sres. Arzobispos y prebendados: en 12 fojas.

NÚM. 51.*

INFORMACION FECHA POR MANDADO DEL PRESIDENTE Y OIDORES, CONTRA CIERTOS FRAILES FRANCISCOS DE GUAXOCINGO, PUEBLO ENCOMENDADO Á CORTÉS, DONDE SE EMPIEZA EN 22 DE ABRIL DE 1529.

 A comision del Audiencia á Alonso Lúcas contiene que el Audiencia envió mandamiento á Pero Nuñez, alguacil del dicho pueblo para prender y traer ante sí al señor y principales dél, y los frailes los encastillaron en su monasterio, con

* Los documentos que siguen no llegaron á tiempo de ser colocados en los lugares que les correspondian por sus fechas.


sus mujeres, hijos y hacienda. Que se informe quiénes son los frailes que impidieron la justicia, &c.

Deponen los testigos, que el domingo 18 de Abril, sabido por los naturales el mandato del Audiencia, se retrujeron al monasterio do los ocultaron guardian y frailes: que en misa mayor Fr. Alonso de Herrera predicó diciendo mil males de presidente y oidores: que era Abdiencia del diablo y de Satanás; que estaban descomulgados, &c., y Fr. Toribio, guardian, que decia la misa, cuando acabó se volvió, confirmando cuanto Fr. Alonso dijo, y mandó salir al comisario del pueblo dentro de nueve horas, so pena de excomunion, y otro dia dió el requerimiento siguiente: "Yo, Fr. Toribio Motolinea, guardian del convento de S. Miguel de Huexocingo, Visitador é Defensor é Protector é Juez comisario en las provincias de Huexocingo, Tepeaca é Guacachula por el electo Obispo de la ciudad de México... requiero, amonesto y mando, pena de excomunion, os volvais á México, no entendais en cosa de los naturales, ni useis sobre ello de provision alguna del Audiencia." Firma MOTOLINIA, FR. TORIBIO. Depone decir los frailes á los indios que no den los tributos que el Audiencia manda, sino los que á dichos frailes pareciere, y otras mil especies sediciosas y propias para incitar los indios á un alzamiento.

[Coleccion de Muñoz, tom. 78, fol. 134 vto.—Copia remitida por el Sr. D. Manuel Tamayo y Baus.—Traduccion francesa en TERNAUX, tom. XVI, pág. 104.]

NÚM. 52.

INFORMACION QUE POR MANDADO DEL AUDIENCIA TOMÓ DIEGO HERNANDEZ PROAÑO, ALGUACIL MAYOR DELLA CONTRA CIERTOS FRAILES FRANCISCOS QUE EN EL PUEBLO DE CHELULA Y OTROS COMARCANOS, EN DESACATO DEL AUDIENCIA (sic).

MPIEZA en Chelula en 3 de Mayo de 1529. Guardian del monasterio del pueblo, Fr. Alonso Xuarez, á quien dió el Electo, Protector y Visitador general, poder para la proteccion y visita de indios, como á Fr. Toribio el de Guaxocingo. Mostrólo Fr. Gaspar Burguillos diciendo que á dichos dos guardianes mandó se partiesen toda la tierra hasta Guatimala; que tenian ciertos Breves de Pontífices para entender en mucho más de lo que hacian; que Cortés estaba en Cuba y venia con seiscientos caballeros á echar de la tierra los oidores, y otras mil cosas sediciosas, como decir á indios y españoles no obedezcan á la Audiencia. Que el Electo y los frailes todos enviaban á sacar de los indios mantas, tortillas, gallinas, &c. Que tienen cepos para aprisionar y maltratar los indios, si no hacen cuanto les mandan, y esto so color de la fe, &c.

[Coleccion de Muñoz, tom. 78, fol. 134 vto.—Copia remitida por el Sr. D. Manuel Tamayo y Baus.—Traduccion francesa en TERNAUX, tom. XVI, pág. 103.]

NÚM. 53.

INFORMACION HECHA EN MÉXICO, EN 23 DE AGOSTO DE 1529, POR GONZALO DE MEDINA, ESCRIBANO DEL AUDIENCIA, Á MANDAMIENTO DE ELLA.

No es más del dicho de un Fr. Juan de Paredes, francisco, el cual depone que gobernando el tesorero, los frailes franciscos platicaron de se alzar con la tierra, concluyendo que “para un día señalado convocarian los caciques de la tierra, y les dirian la hora en que estando en la iglesia de México todos los españoles juntos en día festivo debian entrar á matar gobernador, oficiales, &c., y prender á los demas y enviallos á Castilla: que ellos así quedarian más libres para la conversion: que despues no consintiesen entrar á ningun español en la tierra; pero se ofreciesen á reconocer á S. M. por soberano, y envialle, si ahora son cien mil pesos, doscientos mil: que se admitiria comercio con Castilla; pero que los que en las naos viniesen, no hiciesen sino llegar al puerto, contratar y volverse.” El principal á quien se atribuye es Fr. Luis de Fuensalida, custodio de la provincia del Santo Evangelio é guardian, Fr. Francisco Jimenez, guardian, y Fr. Pedro, que muestra los muchachos, ó Fr. Toribio, que venia de Tezcuco con otros huéspedes: que este testigo se halló presente á todo.

Se inserta una carta de este Fr. Paredes, escrita desde Pánuco al custodio del Santo Evangelio, do le increpa que le tuvo encarcelado y le hizo confesar que se habia echado con varias indias, dándole tormentos: que á una india le hizo confesar lo mismo, atándola á un árbol y mandándola azotar: que á él envió con grillos á Castilla, con un traidor que le apaleó en el camino: que él se quejará de las fuerzas que le hicieron, obligándole á confesar falsedades con tormentos y promesas: que él dirá sus pláticas de alzarse con la tierra: dirá cómo tienen cepos y cárceles, ahorcan y azotan indios. (Esta carta reconoce Fr. Paredes, á quien hicieron los oidores venir de Pánuco, de do la escribe. Parece ser este pícaro fraile sobornado por Nuño de Guzman para desacreditar á sus hermanos.)

[Coleccion de Muñoz, tom. 78, fol. 135.—Copia remitida por el Sr. D. Manuel Tamayo y Baus.—Traduccion francesa en TERNAUX, tom. XVI, pág. 109. En los nombres de los religiosos acusados omite el de Fr. Pedro de Gante.]

NÚM. 54.

INFORMACION HECHA EN MÉXICO EN 5 DE MARZO DE 1530 POR MANDADO DE LOS OIDORES JUAN ORTIZ DE MATIENZO Y DIEGO DELGADILLO.

DE PONEN catorce testigos: Testigo 1º. Estando dichos oidores en la cárcel, vino á las puertas de ella el Electo con muchos frailes franciscos y dominicos y clérigos, de ellos armados con cotas de malla, con dos cruces cubiertas de luto, una de S. Francisco, otra de la catedral; y junto á la primera puerta el Electo

se subió en un poyo, despues de haber oido pregonar desde una ventana, de orden de presidente y oidores, que Electo y eclesiásticos se fuesen, y los legos se quedasen á favorecer la justicia, so cierta pena; é dijo á voces altas, que el pregon era ninguno, ni debia obedecerse, porque aquellos no eran oidores ni tenian poder del rey para mandar tal, y él lo tenia para lo contrario; que eran locos, comuneros, robadores, traidores, tiranos, herejes; que como á locos les quitasen las varas, y él pornia la vida por quien lo hiciese; que quedasen solos los eclesiásticos y los legos se fuesen, pena de excomunion; y otras palabras de alboroto y escándalo y desacato contra el Audiencia. Bajado del poyo, quebraron la puerta. Bajó Delgadillo para estorbar la entrada con una lanza, é el Electo le dijo mil injurias, añadiendo “que tenia poder del rey para quitar é poner é mandar; que á él y su compañero, como á locos, les habian de quitar las varas.”

2. Á la primera puerta entraron tras un alguacil, la segunda de red fuerte es la que quebraron. Era allí Fr. Antonio Maldonado, guardian de S. Francisco.

Todos convienen en sustancia. Algunos dicen *estando presidente y oidores*: otros solo nombran los oidores.

[Coleccion de Muñoz, tom. 78, fol. 252.—Copia remitida por el Sr. D. Manuel Tamayo y Baus.—Traduccion francesa en TERNAUX, tom. XVI, pág. 107.]

NÚM. 55.

LA CARTA ORIGINAL QUE FR. JUAN DE ZUMÁRRAGA DISCERNIÓ CONTRA EL AUDIENCIA, DE ENTREDICHO Y CESACION A DIVINIS.

No, Fray Juan de Zumárraga, Electo Obispo desta gran ciudad de Tenuxtitan por S. M., Juez Eclesiástico por abtoridad Apostólica en lo espiritual y temporal, por las Bulas dirigidas á los perlados de las órdenes de S. Francisco y Sto. Domingo, que residen en esta Nueva España enviados por la S. C. C. M. del Emperador nuestro señor, para la conversion, instruccion de los naturales destas partes á nuestra santa fe católica *cum auctoritate subdelegandi* en los frailes de las mismas órdenes, *cum omnimoda potestate in utroque foro* . . . y por virtud de poder á mí dado é dirigido en la comision constituida del R. P. Fr. Luis de Fuensalida, custodio de la dicha orden de S. Francisco, para usar y ejercer la jurisdiccion eclesiástica, conforme á las dichas Bulas . . . Á vos los muy nobles señores Licenciados Juan Ortiz de Matienzo y Diego Delgadillo, oidores . . . é á vos Gerónimo Ruiz de la Mota, alcalde ordinario de la dicha ciudad, é á todas las otras justicias, ministros é oficiales della, é á otras cualesquier personas eclesiásticas é seglares, salud é gracia. Bien sabeis como vos los dichos oidores y justicia fuisteis con mano armada con mucha gente al monesterio de Sr. S. Francisco, viérnes en la noche, ántes que amaneciese, 4 dias del mes de Marzo . . . é dende sacasteis á García de Llerena, y á Cristóbal de An-

gulo, los cuales estaban acogidos al dicho monesterio é iglesia dél, é demas estaban presentados á la cárcel, é yo les habia asinado el dicho monesterio por cárcel. . . . é demas de sacallos les maltratasteis sus personas, trayéndolos en camisa, descalzos, é dándoles muchos golpes. . . . llevándolos á la cárcel pública, echándoles graves prisiones, poniéndolos á quistion de tormento, sobre lo cual yo dí mis cartas para vos, exhortados y amonestados que volviédeses é restituyédeses á los susodichos do así los sacasteis, no habeis querido ni quisisteis hacer. É sobre ello yo discerní mis cartas y censuras contra vos, fasta que puse eclesiástico entredicho, vista vuestra pertinacia, que obstinados no habeis pedido absolucion, acordado con los guardian y vicario de S. Francisco y Sto. Domingo, con los canónigos presentados y otros eclesiásticos, fué acordado y deliberado, *ex communi omnium consensu*, que si todavía persistiédeses en vuestra pertinacia, se pusiese cesacion *a divinis* en esta ciudad. Porque vos exhortamos é requerimos enmendéis é satisfagais la injuria é ofensa que á la dicha iglesia hecisteis, é volvais é restituyais los dichos García de Llerena é Cristóbal de Angulo dentro de tres horas; y no los restituyendo, y el dicho término pasado, atento que es notorio lo que habeis así fecho é cometido contra la inmunidad eclesiástica, pongo é he por puesta la dicha cesacion *a divinis* en esta ciudad. Y por esta carta, la cual os mandamos dar y entregar para que la veais, requiero y exhorto á los religiosos de las dichas órdenes, é mando á los curas é clérigos é capellanes é cualesquier presbíteros, que guarden é cumplan la dicha cesacion *a divinis*, con todas las solemnidades que el Derecho manda é requiere.”

(Cita los oidores y justicias ante el Papa en prosecucion de esta causa, y los hace responsables de los daños que por su obstinacion vinieren.)

En fe é testimonio de lo cual mandé dar é dí esta mi carta fecha en la dicha ciudad, á 6 dias del mes de Marzo, año 1530 años.—FR. JUAN DE ZUMÁRRAGA, ELECTO OBISPO AUCTORITATE APOSTOLICA, JUEZ APOSTÓLICO CUM PLENITUDINE POTESTATIS.—POR MANDADO DE S. S., DIEGO VELAZQUEZ, CLÉRIGO, NOTARIO PÚBLICO APOSTÓLICO. (Un sello del Electo.)

[Coleccion de Muñoz, tom. 78, fol. 252.—Copia remitida por el Sr. D. Manuel Tamayo y Baus.—Traducción francesa en TERNAUX, tom. XVI, pág. 111.]

NÚM. 56.

REQUERIMIENTO QUE CON PODER DE LOS OIDORES MATIENZO Y DELGADILLO HACE JUAN DE LA PEÑA, FISCAL DEL AUDIENCIA, EN TEZCOCO Á 13 MARZO (1530) AL P. FUENSALIDA, CUSTODIO.

REQUIERE que el Lic. Matienzo, por sí y por su compañero fué al monasterio de México á pedir penitencia, obligándose á resarcir, si ofensa se hizo al monasterio é iglesia en sacar los delinquentes. Que el guardian, P. Maldonado, dijo lo que ria comunicar con el custodio Fuensalida: que fué este á México, y

sin dar respuesta alguna se llevó todos los frailes, dejando el monasterio desamparado y las puertas abiertas, los altares descompuestos, la custodia abierta, el púlpito derribado, y los bancos vueltos al revés, en gran escándalo de la ciudad. Que despues el Electo, por mision del custodio, sin facultad puso entredicho, &c. Requieren al custodio les oiga de penitencia, que están prontos á cumplilla, y prometen ser obedientes á la Iglesia. Lo contrario haciendo prometen quejarse, &c.

Fr. Fuensalida respondió que fué bien hecho cuanto él hizo; que acudan al Electo, que es quien puede absolverles.

El 14 de Marzo fueron los oidores al convento de dominicos, y haciéndoles ver la terquedad de los franciscos, requirieron al vicario provincial les diese penitencia y absolviere; que estaban prestos á convocar todos los letrados con el Obispo de Taxcala, para conocer en el caso. Respondió el vicario que le parece bien se junten, y él hará lo que pareciere que puede hacer.

Intimado ese Obispo, dijo estar presto: luego el secretario convocó al Lic. Altamirano, al Br. Ortega, al Br. Alonso Perez, al Dean Manuel Flores, para que á la tarde se junten en casa del Lic. Matienzo para lo dicho, y juzgar de los procedimientos del Electo, á quien se mandó notificar envíe original el proceso por él fecho, so pena de perder las temporalidades, y ser habido por extraño de los reinos de S. M.

El Electo, en 14 de Marzo, respondió que los oidores no podían mandarles, ni hacer acto alguno, porque estaban descomulgados: que viniendo ellos á penitencia, como debian, estaba presto de les dar copia del proceso, y guardarles justicia.

[Coleccion de Muñoz, tom. 78, fol. 253 vto.—Copia remitida por el Sr. Tamayo y Baus.—Traducción francesa incompleta, en TERNAUX, tom. XVI, pág. 106.]

NÚM. 57.

AL CONSEJO DE LAS INDIAS, FR. JUAN, ELECTO, SIERVO SIN PROVECHO.

[México, 28 de Marzo de 1531.]

YO conozco mis yerros pasados. . . . Mis flaquezas no encubrí cuando S. M. me mandó llamar en Búrgos, ni adrede las cosas que eran á mi cargo he tratado mal, como allá ha parecido, y de formar yo parcialidad y diferencia con los oidores pasados, y mucho ménos en predicar cosas desasosegadas y escandalosas, con injuria y ofensa de las personas que representan á S. M. Testigos falsos afirman con juramento haber yo hablado en perjuicio de la real preeminencia. Lo que dije al oidor Delgadillo á la puerta de la cárcel, estando sin vara y en cuerpo con una lanza, arrojando botes á los frailes, llamándolos *bellacos*, y que no de monesterio sino de *putería* habia sacado los *retraidos*, escribí confesando mi culpa, que por los mismos consonantes le habia respondido, porque ya que

no quise responder á las infamias primeras que por escribano me notificaron, de tan buenos religiosos, no quise callar ni dejar de responder á las que *coram omni populo* dijo con su boca. Sujétome á la pena que se me quiera imponer, pues habiéndoseme dado este cargo por cruz y martirio, con igual rostro recibiré lo adverso y lo próspero. Una cosa podré decir *cum testimonio meæ conscientia*, que no podía venir castigo de tanta pena, cuanta alegría me ha dado la buena provision de los cuatro oidores. Espero en Dios que como no fui defraudado de mi deseo, tampoco lo seré en la opinion, que ya parece evidencia, de su bondad y rectitud. Ya no habrá que escribir sino bienes, mayormente viniendo la cabeza que esperamos, el señor Obispo, buen perlado, nuestro presidente. Plegue á Dios que yo le vea con mis ojos para decir: *Nunc dimittis Yo estoy aquí: haced de mí como del más sujeto y obediente.*

[Coleccion de Muñoz, tom. 79, fol. 23 vto.—Copia remitida por el Sr. Tamayo y Baus.—Traducción francesa en TERNAUX, tom. XVI, pág. 101. Solo el primer párrafo de esa traducción pertenece al presente documento: lo demas al documento núm. 7.]

NÚM. 58.

INFORMACION SOBRE LOS ACAECIMIENTOS DE LA GUERRA QUE HACE EL GOBERNADOR NUÑO DE GUZMAN Á LOS INDIOS, PARA CON LOS PARECERES DE LAS PERSONAS EXAMINADAS TOMAR RESOLUCION.

[Año de 1531.]

[Coleccion de Documentos inéditos del Archivo de Indias, tom. XVI, pág. 363.—Ante el Lic. Salmeron declararon Cristóbal de Barrios, el Sr. D. Fr. Julian Garcés, Obispo de Tlaxcala, el Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga, electo Obispo de México, Fr. Martin de Valencia, Fr. Francisco de Soto y Fr. Francisco Jimenez.]

EL dicho Electo de México, habiendo prometido por su profesion de decir verdad en lo que alcanzare, siendo preguntado, &c., en la razon, dijo lo siguiente:

Preguntado S. Sría. qué siente de la dicha guerra que se hace por el dicho presidente Nuño de Guzman é gente que con él anda; é qué provecho le parece que podria redundar de la dicha guerra; é qué razon hay para la hacer á los naturales de aquellas partes; é si seria mejor que la dicha guerra cesase é no se proseguiese; é qué es lo que le parece cerca dello.

Dijo á lo primero, que ántes que el dicho presidente comenzase la guerra, dió el dicho Electo su parescer por escrito, por testimonio de Alonso Lúcas, secretario, en presencia del dicho presidente é oidores, licenciados Matienzo é Delgadillo, por nueve ó diez razones, la guerra ser injusta, haciéndose como se hacia, y sin guardar las condiciones que S. M. en sus ordenanzas y provisiones reales manda, ni á los nombrados en ellas se cometió el exámen, conforme á la provision de la guerra que el dicho Electo presentó, ni que de lo subcedido

despues tiene noticia para poderlo aprobar: que se remite á los que lo saben, é querrán decir lo cierto.

Á la segunda, que hay algunas de aquellas razones fundadas ser verisimiles, que los daños fuesen mayores que los provechos, principalmente por el peligro en que quedaba la tierra saliendo desta ciudad é comarcas tantos caballos, con tanta gente; lo cual parece que cesa agora con la presencia del señor Marqués é su gente é caballos é armas; é que piensa que aunque de los veinte mil indios que dicen que llevó, que volverán pocos dellos vivos, todavía redundaria más provecho de la guerra, que daño; é que el provecho será el de las almas y dilatacion de estos sus reinos á S. M., á lo ménos.

Lo tercero, que ninguna otra causa sabe por que aquellos naturales deban ser impunados, sino de estarse en su infidelidad é idolatrías é ritos gentiles.

En lo cuarto, que pues la costa está hecha, é la gente allá, y de desamparar la gente la guerra ternia muchos inconvenientes, que le paresce que no debe cesar, y su voto es que se prosiga, con tal que sea por otra persona, y no por la del dicho presidente Nuño de Guzman, por no tener esta experiencia, y haber llevado á muchos forzosamente, en grillos, y otros que allá están, lo estarán de mejor voluntad con otro capitán; é porque segund la relacion se tiene de su gobernacion de Pánuco, el dicho Electo no podria acabar con su conciencia de le dar voto para tener cargo de indios, ni para su conquista: mayormente que la intencion del católico príncipe, principalmente es su conversion con lo que ménos fuere posible de su destruccion; é porque venga á hacer su residencia é pagar las muchas deudas que aquí dejó á personas necesitadas; é porque los señores oidores que agora S. M. nuevamente envió podian enviar tal persona para proseguir la dicha guerra; y que su voto da al que los dichos señores cuatro oidores eligieren é mandaren ir; porque segun su reta intencion é prudencia é gana que de querer acertar muestran, aquello se debe de tener por lo más acertado: y que este es su parecer en Dios y su conciencia.—FR. JOAN DE ZUMÁRRAGA, ELECTO, PROTECTOR, &c.

NÚM. 59.

CARTA DE LOS OIDORES
SALMERON, MALDONADO, CEYNOS Y QUIROGA Á LA EMPERATRIZ.

[30 de Marzo de 1531.]

EN fin de Enero escribimos á V. M. por el navío en que los oficiales enviaron doce mil ciento setenta y cinco pesos de oro y ciento ocho marcos de plata, corto, por el breve tiempo pasado desde nuestra llegada. Con las visitas y ejecucion de las provisiones ha habido y hay tanto que hacer, que sobre las horas de la mañana empleamos tardé y gran parte de la noche, y no será